

QUILMES, 6 OCT 2011

VISTO el Expediente N° 827-1276/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la firma del Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el Ministerio de Educación de la Nación lleva publicados veintiocho (28) números de la revista "El Monitor", destinada particularmente a docentes y directivos, la cuál es distribuida gratuitamente a todas las escuelas, atento ello se hace necesario realizar un estudio sobre las formas en que la comunidad docente lee y hace uso de esta publicación.

Que dicha Convenio tiene por objeto la realización de un estudio sistemático sobre las condiciones de circulación y recepción de la revista "El Monitor" y las prácticas de lectura de la revista como así también las prácticas de lectura de los docentes-lectores de la revista.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 646/11, de fs. 8.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES  
"AD REFERÉNDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTICULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

00943





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Profesor Alberto SILEONI, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno 935 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por su Rector, Prof. Gustavo Lugones, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal constituido en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Provincia de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación sobre las condiciones de circulación y recepción de la revista MINITOR a cargo de la cartera educativa nacional sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO lleva publicados 28 números de la revista El Monitor, destinada particularmente a docentes y directivos y distribuida gratuitamente a todas las escuelas, atento ello se hace necesario realizar un estudio sobre las formas en que la comunidad docente lee y hace uso de esta publicación, cuyo objetivo es transmitir los lineamientos de la política educativa nacional. En este contexto, EL MINISTERIO considera atendible solicitar la asistencia de LA UNIVERSIDAD para la realización de un estudio sistemático que comprenda dos instancias: 1) las condiciones de circulación y recepción de la revista El Monitor y 2) las prácticas de lectura de la revista como así también las prácticas de lectura de los docentes-lectores de la revista.

**SEGUNDA:** Para la ejecución de la primera parte del trabajo LA UNIVERSIDAD realizará las siguientes actividades: a) indagar la distribución, circulación y recepción de los ejemplares de la revista El Monitor y b) analizar los modos de recepción y circulación de la revista en las distintas instituciones.

**TERCERA:** Para la ejecución de la segunda parte del trabajo LA UNIVERSIDAD realizará las siguientes actividades: a) identificar y describir las prácticas de lectura en torno a El Monitor (docentes, estudiantes ISFD, personal administrativo, otros), b) reconocer y caracterizar los contenidos y secciones que se leen, condiciones, finalidades, criterios de elección y c) indagar las prácticas generales de lectura de los lectores de El Monitor.

**CUARTA:** El estudio se realizará en cinco (5) provincias: Buenos Aires (segundo y tercer cordón del conurbano), Santa Fe, Neuquén, Chaco y Tucumán, sobre la base de un diagnóstico basado en diez (10) escuelas por provincia. Por cada escuela se realizará una encuesta corta a diez (10) docentes y una encuesta larga a dos (2) docentes. Los docentes serán propuestos por cada institución.

**QUINTA:** El tiempo que demandará la ejecución de las tareas enumeradas en la cláusula segunda será de TRES (3) meses, y la cláusula tercera DIEZ (10) días-

**SEXTA:** La UNIVERSIDAD presentará al MINISTERIO un informe de avance, con el análisis de los datos cuantitativos y entrevistas a funcionarios, al día veinte (20) del tercer mes de la fecha del presente, y un informe final al día diez (10) del cuarto mes de la fecha del presente.

**SEPTIMA:** El MINISTERIO destinará la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$172.700) (afectada a) la realización de las actividades detalladas en las cláusulas segunda y tercera. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula deberá ser imputado a la Partida: Programa 32 - Actividad 02 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 6 del presupuesto vigente del MINISTERIO, acordando ambas partes la forma de pago y su instrumentación, mediante protocolo adicional al presente.

**OCTAVA:** El MINISTERIO coordinará las actividades con la UNIVERSIDAD a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

**NOVENA:** LA UNIVERSIDAD deberá rendir a EL MINISTERIO los importes que se



transfieran de conformidad con el Reglamento General de Rendiciones de Cuentas aprobado por resolución ministerial N° 2017/08 en un plazo máximo de NOVENTA (90) días de producida la erogación.

**DÉCIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta que la totalidad de las acciones previstas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta se encuentren concluidas.

**DÉCIMA PRIMERA:** Cualquiera de las partes podrá resolver la contratación sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a la otra con una antelación mínima de TREINTA (30) días de la fecha en que se producirá la extinción del vínculo. El uso de la opción resolutoria no dará lugar a reclamos indemnizatorios de ningún tipo.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes. Si la solución no pudiera alcanzarse de este modo las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.- En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los ..02 días del mes de ...11 del año 2011.

Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

00948